

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberlandesgericht Celle — Interpretación del artículo 42 del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000 (DO L 338, p. 1) — Sustracción de menores — Ejecución de una resolución por la que se ordena la restitución de un menor dictada por un órgano jurisdiccional competente (español) — Competencia del órgano jurisdiccional requerido (alemán) para denegar la ejecución de dicha resolución en caso de grave violación de los derechos del menor.

Fallo

En circunstancias como las del asunto principal, el órgano jurisdiccional competente del Estado miembro de ejecución no puede oponerse a la ejecución de una resolución certificada que ordena la restitución de un menor ilícitamente retenido por considerar que el órgano jurisdiccional del Estado miembro de origen del que emana esta resolución ha vulnerado el artículo 42 del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000, interpretado conforme al artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por cuanto la apreciación de la existencia de tal vulneración compete exclusivamente a los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de origen.

(¹) DO C 346, de 18.12.2010.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de octubre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landessozialgericht Berlin — Alemania)
— Christel Reinke/AOK Berlin

(Asunto C-336/08) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Sobreseimiento)

(2011/C 63/24)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landessozialgericht Berlin

Partes

Demandante: Christel Reinke

Demandada: AOK Berlin

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Landessozialgericht Berlin — Interpretación de los artículos 18 CE, 49 CE y 50 CE, y del artículo 34, apartados 4 y 5, del Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se

desplacen dentro de la Comunidad (DO L 74, p. 1; EE 05/01, p. 156) — Reembolso de gastos médicos vinculados al tratamiento de urgencia del nacional de un Estado miembro en una clínica privada de otro Estado miembro como consecuencia de la negativa del hospital público competente, por falta de capacidad, a proporcionar dicha prestación — Normativa nacional del Estado miembro competente que excluye el reembolso de gastos médicos derivados de un tratamiento de urgencia en una clínica privada de otro Estado miembro pero que permite el reembolso de dichos gastos facturados por una clínica privada situada en territorio nacional.

Fallo

No procede responder a la petición de decisión prejudicial planteada por el Landessozialgericht Berlin-Brandenburg (Alemania) mediante resolución de 27 de junio de 2008.

(¹) DO C 260, de 11.10.2008.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 2 de diciembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Meiningen — Alemania) — Frank Scheffler/Landkreis Wartburgkreis

(Asunto C-334/09) (¹)

(«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Directiva 91/439/CEE — Reconocimiento recíproco del permiso de conducción — Renuncia al permiso nacional de conducción tras haber alcanzado el límite máximo de puntos por diversas infracciones — Permiso de conducción expedido en otro Estado miembro — Informe médico-psicológico negativo obtenido en el Estado miembro de residencia después de la obtención de un nuevo permiso en otro Estado miembro — Retirada del derecho a conducir en el territorio del primer Estado miembro — Facultad del Estado miembro de residencia del titular del permiso expedido por otro Estado miembro de aplicar a dicho permiso sus disposiciones nacionales en materia de restricción, suspensión, retirada o anulación del derecho a conducir — Requisitos — Interpretación del concepto “conducta posterior a la obtención del nuevo permiso de conducción”»)

(2011/C 63/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Meiningen

Partes

Demandante: Frank Scheffler

Demandada: Landkreis Wartburgkreis

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Meiningen (Alemania) — Interpretación de los artículos 1, apartado 2, y 8, apartados 2 y 4, de la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción (DO L 237, p. 1) — Permiso de conducir expedido por un Estado